



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, dieciocho (18) de agosto de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, donde la parte ejecutada formula excepciones frente al mandamiento ejecutivo de pago proferido en el asunto de la referencia. Sírvese proveer.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA

Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0213

Mocoa, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto: Ejecutivo laboral 860013105001 **2019-00218**
Ejecutante: PORVENIR S.A.
Ejecutado: MUNICIPIO DE MOCOA (P)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa **RESUELVE:**

CORRER TRASLADO a la parte ejecutante del escrito que contiene de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que se pretenda hacer valer, en virtud de lo consagrado en el artículo 443 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

A fin de garantizar y acceder al contenido del escrito de excepciones, el trámite del traslado se hará a través de la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

HOY, 19 DE AGOSTO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Código de verificación:

e6d25eb4dafa7751c7f18e59109fc14968e03c9ab77d5963a1533f009b0d28c2

Documento generado en 18/08/2020 12:41:48 p.m.